

Res. que aprueba el acuerdo de asistencia
técnica complementario al convenio
de cooperación social Hispano-Dom.
firmado el día 7 de nov. de 1975 entre
el govt. de España y la Rep. Dom.

Nombre
No.

#288



1716
SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

5-1-76



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 297

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

- 6 ENE. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido señor:

En relación con su comunicación No. 571, de -
fecha 29 de diciembre de 1975, pláceme cortésmente informarle -
que la Resolución mediante la cual se aprueba el Acuerdo de -
Asistencia Técnica Complementario del Convenio de Cooperación
Social Hispano-Dominicano, firmado en fecha 7 de noviembre de
1975, ha sido promulgada en fecha 5 de enero de 1976 y registrada
con el No. 288.

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/ec.

Núm: 297

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

- 6 ENE, 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido señor:

En relación con su comunicación No. 571, de -
fecha 29 de diciembre de 1975, pláceme cortésmente informarle -
que la Resolución mediante la cual se aprueba el Acuerdo de -
Asistencia Técnica Complementario del Convenio de Cooperación
Social Hispano-Dominicano, firmado en fecha 7 de noviembre de
1975, ha sido promulgada en fecha 5 de enero de 1976 y registrada
con el No. 288.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/ec.

Núm: 297

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

- 6 ENE. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido señor:

En relación con su comunicación No. 571, de -
fecha 29 de diciembre de 1975, pláceme cortésmente informarle -
que la Resolución mediante la cual se aprueba el Acuerdo de -
Asistencia Técnica Complementario del Convenio de Cooperación
Social Hispano-Dominicano, firmado en fecha 7 de noviembre de
1975, ha sido promulgada en fecha 5 de enero de 1976 y registrada
con el No. 288.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/ec.

Núm: 297

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

- 6 ENE. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido señor:

En relación con su comunicación No. 571, de fecha 29 de diciembre de 1975, pláceme cortésmente informarle que la Resolución mediante la cual se aprueba el Acuerdo de Asistencia Técnica Complementario del Convenio de Cooperación Social Hispano-Dominicano, firmado en fecha 7 de noviembre de 1975, ha sido promulgada en fecha 5 de enero de 1976 y registrada con el No. 288.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGT
jm/ec.

00571

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
29 de diciembre de 1975.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución Aprobatoria del Acuerdo de Asistencia Técnica Complementario del Convenio de Cooperación Social Hispano-Dominicano, firmado en nuestra Cancillería el día 7 de noviembre de 1975 entre el Gobierno de de España y el Gobierno de la República Dominicana.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

fh.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 14 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Acuerdo de Asistencia Técnica Complementario del Convenio de Cooperación Social Hispano-Dominicano, firmado en nuestra Cancillería el día 7 de noviembre en curso, entre el Gobierno de España y la República Dominicana.

RESUELVE :

UNICO: APROBAR el Acuerdo de Asistencia Técnica Complementario - del Convenio de Cooperación Social Hispano-Dominicano, firmado en nuestra Cancillería el día 7 de noviembre en curso, entre el Gobierno de España, representado por el señor Francisco Javier Oyarzun, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de España y el Gobierno de la República Dominicana, representado por el señor R. Emilio Jiménez hijo, - Comodoro, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, por medio - del cual se contempla la elaboración, el establecimiento y desarrollo en nuestro país, de un Plan Nacional de Promoción Profesional de la - Mano de Obra, cuya implementación estará a cargo del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) y para lo cual el Gobierno Español - enviará expertos calificados en las diferentes especialidades que requiera el Plan en sus distintas fases; que copiado a la letra dice - así:

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



De la LEGISLATURA *del* DE/19 *75*
REGISTRADA AL N.º *306*
en el folio del libro letra
No. de de Leyes, Resoluciones
Y Decretos y Autos por el Senado
Y consta de *cuete*
hojas escritas en e razón de *dos*
espacios
Santo Domingo, 29 de Mayo de 1975
Jefe de la Oficina del Senado

CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Acuerdo de Asistencia Técnica
Complementario del Convenio de Cooperación
Social Hispano-Dominicano, firmado en fecha 7
de noviembre de 1975.-

PAG. 2

"ACUERDO DE ASISTENCIA TÉCNICA COMPLEMEN
TARIO DEL CONVENIO DE COOPERACION
SOCIAL HISPANO-DOMINICANO".

Los Gobiernos de España y de la República Dominicana, en aplicación del Convenio de Cooperación Social hispano-dominicano suscrito entre ambos Estados el 1 de mayo de 1967, han resuelto celebrar el presente Acuerdo de Asistencia Técnica sujeto a las siguientes estipulaciones:

ARTICULO I

Los Gobiernos de España y de la República Dominicana acuerdan cooperar en el establecimiento y desarrollo en la República Dominicana de un Plan Nacional de Promoción Profesional de la Mano de Obra.

ARTICULO II

El órgano dominicano al que estará encomendada la ejecución del Plan Nacional de Promoción Profesional de la Mano de Obra es el Instituto Dominicano de Seguros Sociales /IDSS/.

ARTICULO III

Para la ejecución del presente Acuerdo, el Gobierno español se obliga a:

1.- Enviar a la República Dominicana un Experto Planificador para que en el período máximo de cuatro meses, coopere con las autoridades dominicanas a la elaboración del Plan Nacional de Promoción Profesional de la Mano de Obra.

2.- Enviar a la República Dominicana una Misión de Asistencia Técnica constituida por SEIS Expertos calificados en aquellas especiali-
fh.

CONGRESO NACIONAL

Ma LEGISLATURA *2da* DE 19 *75*
REGISTRADA AL No. *30675*
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de
hojas escritas en márgulas a razón de dos
espacios *terceros* por línea.
Santo Domingo, *19* de *1975*
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Acuerdo de Asistencia Técnica
Complementario del Convenio de Cooperación -
Social Hispano-Dominicano, firmado en fecha 7
de noviembre de 1975.-

ASUNTO:

PAG. 3

dades que el Plan Nacional determine como prioritarias. Actuarán en el país por un período global que totaliza CIENTO OCHO meses-Experto.

De estos Expertos, uno actuará como Jefe de la Misión de Asistencia Técnica española con las funciones y atribuciones que se le asignen en la correspondiente Carta de Misión de Asistencia Técnica.

3.- Facilitar gratuitamente los cuadernos didácticos y libros básicos necesarios para el inicio de actividades del Plan Nacional.

4.- Conceder y sufragar becas, en número de DIEZ para completar la formación de los dominicanos que actúen como Homólogos de los Expertos.

ARTICULO IV

Para cualquier modificación del tiempo de Misión, número de Expertos o de las especialidades a que se refieren los Artículos anteriores, será necesario obtener el acuerdo de ambas Partes, formalizado mediante Canje de Notas entre ambos Gobiernos.

ARTICULO V

En el caso de que el Gobierno dominicano desee adquirir en España maquinaria, equipo y material didáctico para el desarrollo del Plan Nacional, el Gobierno español servirá de mediador al Gobierno dominicano ante las empresas y firmas españolas para la adquisición de la maquinaria, equipo y material didáctico, procurando iguales calidades y precios que si se tratara de adquisiciones para establecimientos propios y fiscalizando los envíos, mediante las oportunas verificaciones antes de su salida de España.

ARTICULO VI

Los pasajes y honorarios de los Expertos españoles a los que se refieren los párrafos 1 y 2 del Artículo III, serán satisfechos pléna-



Plu LEGISLATURA *Ind* DE 1975
REGISTRADA AL No. 3062
en el folio del libro letra
No. de actas de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de *parte*
hojas escritas en a razón de dos
espacios
Santo Domingo, *29 de Jun* 1975

mente por el Gobierno Español.

ARTICULO VII

Las becas a las que se refiere el párrafo 4 del Artículo III, - tendrán una duración de tres meses y su importe, en pesetas, será suficiente para cubrir los gastos de enseñanza, alojamiento, manutención, materiales de trabajo e informativos, así como los viajes programados por el interior de España. Comprenden, asimismo, los viajes de regreso a la República Dominicana.

ARTICULO VIII

Para la ejecución del presente Acuerdo, el Gobierno dominicano se obliga a:

- 1.- Conceder las máximas facilidades para la ejecución de cuanto establece el presente Acuerdo.
- 2.- Facilitar los centros y locales en los que deba desarrollarse la acción de los Expertos, de conformidad con los requerimientos de la misma.
- 3.- Eximir de toda clase de impuestos, tasas y gravámenes aduaneros o de cualquier otra especie, tanto nacionales como provinciales, o de cualquier otra índole, a los materiales, maquinaria y equipo que, con destino al Plan Nacional, se adquirieran en España.
- 4.- Otorgar a los Expertos españoles que, en virtud del presente Acuerdo, envíe el Gobierno español a la República Dominicana, las facilidades de todo tipo que el Gobierno dominicano tenga establecidas para los Expertos de Organismos Internacionales, extendiéndoles, a su llegada al país, el oportuno documento de Misión Internacional, previa la presentación de las credenciales que les acrediten como tales Expertos.

CONGRESO NACIONAL

que
LEGISLATURA *Ord*
REGISTRADA AL No. *20621* DE *1975*
en el folio *20621*
Nº. *10* de asientos de Leyes, Resoluciones
Y Decretos votados en el Senado.
Y consta de *10*
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios por líneas.
Santo Domingo, *10*
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Acuerdo de Asistencia Técnica
Complementario del Convenio de Cooperación -
ASUNTO: Social Hispano-Dominicano, firmado en fecha 7
de noviembre de 1975.-

PAG. 5

5.- Poner a disposición del Flan, el personal directivo, docente, técnico, de administración y de servicios que requiera la buena marcha del mismo, sin más excepción que la de los Expertos que aporte el Gobierno español.

6.- Asumir los gastos de los pasajes de ida de los becarios a los que se refiere el párrafo 4 del Artículo III.

7.- Dotar de un seguro que cubra los riesgos de enfermedad a los Expertos y a sus familiares que convivan con ellos en la República Dominicana durante el desempeño de la Misión que les sea asignada en cumplimiento del presente Acuerdo. El seguro cubrirá, como mínimo, los riesgos de enfermedades endémicas, enfermedades graves, intervenciones quirúrgicas y el internamiento en Clinicas y Hospitales.

ARTICULO IX

Las obligaciones contraídas por el Gobierno español en virtud del presente Acuerdo, serán cumplidas por el Ministerio de Trabajo. Los gastos que, con su cumplimiento se produzcan, serán sufragados con cargo a los fondos de que disponga, para Asistencia Técnica, en su propio Presupuesto.

ARTICULO X

Los compromisos que en el presente Acuerdo adquiere el Gobierno dominicano serán cumplidos por el Instituto Dominicano de Seguros Sociales, a cuyo fin ejercerá la dirección y administración del Flan, estándole encomendado el desarrollo y ejecución de los cometidos que se le señalan en el presente Acuerdo, en las áreas administrativas y técnicas, así como por la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Estado de Finanzas, en sus respectivas áreas de competencia.

fh.

COMPLESO NACIONAL

ESTADO

LEGISLATURA *Ord. DE 19 75*

REGISTRADA AL No. *3064*
del libro letra *2*

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de *10*
hojas escritas en *una* y *una* razón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo, *19* de *1975*

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Acuerdo de Asistencia Técnica
Complementario del Convenio de Cooperación -
Social Hispano-Dominicano, firmado en fecha 7
de noviembre de 1975.-

ASUNTO:

PAG. 6

ARTICULO XI

A fin de garantizar el efectivo desarrollo del presente Acuerdo, se establecerá en la República Dominicana, una Comisión Asesora constituida por representantes dominicanos y españoles y de la que formarán parte, preceptivamente, el Jefe de la Misión española de Asistencia Técnica y el Director Técnico del Plan Nacional de Promoción Profesional de la Mano de Obra.

ARTICULO XII

El presente Acuerdo de Cooperación Técnica, complementario del Convenio de Cooperación Social hispano-dominicano, entrará en vigor el día de su firma.

En Fé de lo Cual, los respectivos Plenipotenciarios, firman y sellan el presente Acuerdo en doble original en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cinco.

Por el Gobierno de la República Dominicana:

Por el Gobierno de España:

R. Emilio Jiménez hijo,
Comodoro,
Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

Francisco Javier Oyarsun,
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de España.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de

CONGRESO NACIONAL

LA LEGISLATURA 04 DE 1975

REGISTRADA AL No. 50621

en el folio _____ del libro letra _____

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de parte

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios literales.

Santo Domingo, 29 April 1975

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Acuerdo de Asistencia Técnica
Complementario del Convenio de Cooperación -
Social Hispano-Dominicano, firmado en fecha 7
de noviembre de 1975.-

ASUNTO:

PAG. 7

diciembre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132 de la In-
dependencia y 113 de la Restauración.-

(FDOS).-

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.-

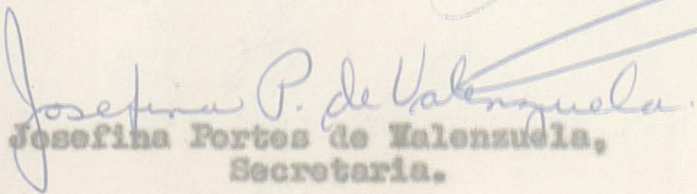
José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.-

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.-

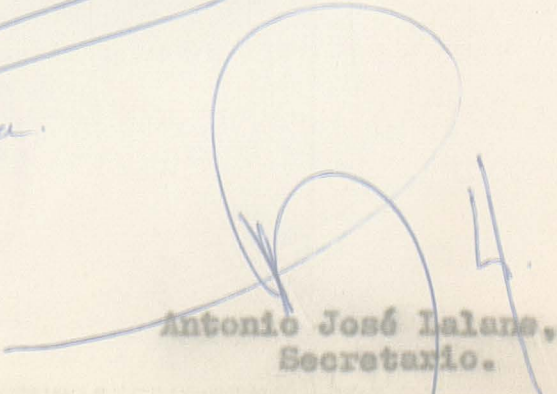
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Na-
cional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la
República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del
año mil novecientos setenta y cinco; años 132 de la Independencia y -
113 de la Restauración.-



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.



Antonio José Lalana,
Secretario.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
29 de diciembre de 1975.-

00572

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a Usted recibo de su oficio No. 000604, de fecha 17 de diciembre del año en curso y - del anexo Proyecto de Resolución Aprobatoria del Acuerdo de Asistencia Técnica Complementario del Convenio - de Cooperación Social Hispano-Dominicano, firmado en - nuestra Cancillería el día 7 de noviembre de 1975, entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República Dominicana.

Eléceme comunicarle que el Senado en - sesión de ésta misma fecha aprobó la referida resolución y la remitió al Poder Ejecutivo para los fines - constitucionales.

Atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



*aprobada en única
Ses. 29-12-75*



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
17 diciembre de 1975

000604

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución Aprobatoria del Acuerdo de Asistencia Técnica Complementario del Convenio de Cooperación Social Hispano-Dominicano, firmado en nuestra Cancillería el día 7 de noviembre en curso, entre el Gobierno de España y la República Dominicana.

Archivado

Atentamente le saluda,

Dr. Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

lal.-

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
17 diciembre de 1975

000604

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted para los fines - constitucionales, la Resolución Aprobatoria del Acuerdo de Asistencia Técnica Complementario del Convenio de Cooperación Social Hispano-Dominicano, firmado en nuestra Cancillería el día 7 de noviembre en curso, entre el Gobierno de España y la República Dominicana.

Atentamente le saluda,

Dr. Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

lal.-

17 DIC. 1975



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm. 44541

16 DIC. 1975

Al
Presidente de la
Cámara de Diputados
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de esa Cámara de su digna presidencia, en cumplimiento de las disposiciones del Artículo 55, inciso 6, de la Constitución de la República, el Acuerdo de Asistencia Técnica Complementario del Convenio de Cooperación Social Hispano-Dominicano, firmado en nuestra Cancillería el día 7 de noviembre en curso, entre el Gobierno de España y la República Dominicana.

El Convenio que someto a la consideración de los señores legisladores para fines de ratificación, contempla la elaboración, el establecimiento y desarrollo en nuestro país, de un Plan Nacional de Promoción Profesional de la Mano de Obra, cuya implementación estará a cargo del

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) y para lo cual el Gobierno Español enviará expertos cualificados en las diferentes especialidades que requiera el Plan en sus distintas fases, a fin de que cooperen con las autoridades y técnicos dominicanos responsables del mismo.

En virtud del Convenio, el Gobierno Español concederá y sufragará diez becas para dominicanos que actúen como contrapartes de los expertos, ofreciendo además su mediación para la compra de maquinarias, equipo, material didáctico, etc., a solicitud de las autoridades dominicanas en tal sentido.

Por su parte el Gobierno Dominicano se compromete, entre otras cosas, a otorgar a los expertos españoles que en virtud del Acuerdo vengan a la República Dominicana, las mismas facilidades, exenciones y garantías que nuestro Gobierno concede a los expertos de organismos internacionales, así como a dotar de un seguro que cubra los riesgos de enfermedad de los expertos y sus familiares que residan con ellos en el país.

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 3 -

Al amparo del Convenio anexo, serán contratados expertos españoles para laborar en el programa de remodelación de la ciudad colonial, que con tanto éxito viene desarrollando el Gobierno Dominicano.

Espero pues, que los señores legisladores - tomando en consideración las razones anteriormente expuestas, impartirán su voto afirmativo al referido Convenio.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 14 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Acuerdo de Asistencia Técnica Complementario del Convenio de Cooperación Social Hispano-Dominicano, firmado en nuestra Cancillería el día 7 de noviembre en curso, entre el Gobierno de España y la República Dominicana.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Acuerdo de Asistencia Técnica Complementario del Convenio de Cooperación Social Hispano-Dominicano, firmado en nuestra Cancillería el día 7 de noviembre en curso, entre el Gobierno de España, representado por el señor Francisco Javier Oyarzun, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de España y el Gobierno de la República Dominicana, representado por el señor R. Emilio Jiménez hijo, Comodoro, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, por medio del cual se contempla la elaboración, el establecimiento y desarrollo en nuestro país, de un Plan Nacional de Promoción Profesional de la Mano de Obra, cuya implementación estará a cargo del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) y para lo cual el Gobierno Español enviará expertos calificados en las diferentes especialidades que requiera el Plan en sus distintas fases; que copiado a la letra dice así:

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



ada
LEGISLATURA DEL *Del 75*
REGISTRADA con el Número *1723*
en el folio *435* del Libro Letra *D* de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de *—*
— hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo, de Guzmán, R. D. *17* de *—*
— *75* 19 *—*

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Resolución Aprobatoria del Acuerdo de Asistencia Técnica Complementario del Convenio de Cooperación Social Hispano-Dominicano, firmado en fecha 7 de noviembre de 1975. PAG. 2

"ACUERDO DE ASISTENCIA TECNICA COMPLEMENTARIO DEL CONVENIO DE COOPERACION SOCIAL HISPANO-DOMINICANO".

Los Gobiernos de España y de la República Dominicana, en aplicación del Convenio de Cooperación Social hispano-dominicano suscrito entre ambos Estados el 1 de Mayo de 1967, han resuelto celebrar el presente Acuerdo de Asistencia Técnica sujeto a las siguientes estipulaciones:

ARTICULO I

Los Gobiernos de España y de la Republica Dominicana acuerdan cooperar en el establecimiento y desarrollo en la República Dominicana de un Plan Nacional de Promoción Profesional de la Mano de Obra.

ARTICULO II

El órgano dominicano al que estará encomendada la ejecución del Plan Nacional de Promoción Profesional de la Mano de Obra es el Instituto Dominicano de Seguros Sociales /IDSS/.

ARTICULO III

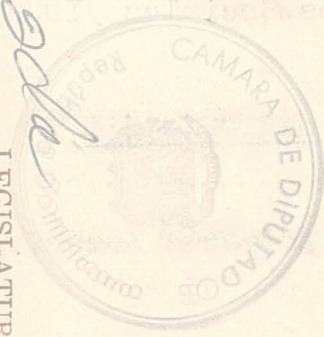
Para la ejecución del presente Acuerdo, el Gobierno español se obliga a:

1.- Enviar a la República Dominicana un Experto Planificador para que en el período máximo de cuatro meses, coopere con las autoridades dominicanas a la elaboración del Plan Nacional de Promoción Profesional de la Mano de Obra.

2.- Enviar a la República Dominicana una Misión de Asistencia Técnica constituida por SEIS Expertos calificados en aquellas especialidades que el Plan Nacional determine como prioritarias. Actuarán en el

CONGRESO NACIONAL

ACTA



[Signature]
LEGISLATURA DEL 19 de Julio 1975
REGISTRADA con el Numero 1703
en el folio 2 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados y consta de _____
[Signature] hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios Interlineales
Santo Domingo de Guzmán, de 19 de Julio 1975
[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Resolución Aprobatoria del Acuerdo de Asistencia Técnica Complementario del Convenio de Cooperación Social Hispano-Dominicano, firmado en fecha 7 de noviembre de 1975. PAG 3

país por un período global que totaliza CIENTO OCHO meses-Experto.

De estos Expertos, uno actuará como Jefe de la Misión de Asistencia Técnica española con las funciones y atribuciones que se le asignen en la correspondiente Carta de Misión de Asistencia Técnica.

3.- Facilitar gratuitamente los cuadernos didácticos y libros básicos necesarios para el inicio de actividades del Plan Nacional.

4.- Conceder y sufragar becas, en número de DIEZ para completar la formación de los dominicanos que actúen como Homólogos de los Expertos.

ARTICULO IV

Para cualquier modificación del tiempo de Misión, número de Expertos o de las especialidades a que se refieren los Artículos anteriores, será necesario obtener el acuerdo de ambas Partes, formalizado mediante Canje de Notas entre ambos Gobiernos.

ARTICULO V

En el caso de que el Gobierno dominicano desee adquirir en España maquinarias, equipo y material didáctico para el desarrollo del Plan Nacional, el Gobierno español servirá de mediador al Gobierno dominicano ante las empresas y firmas españolas para la adquisición de la maquinaria, equipo y material didáctico, procurando iguales calidades y precios que si se tratara de adquisiciones para establecimientos propios y fiscalizando los envíos, mediante las oportunas verificaciones antes de su salida de España.

ARTICULO VI

Los pasajes y honorarios de los Expertos españoles a los que se refieren los párrafos 1 y 2 del Artículo III, serán satisfechos plenamente por el Gobierno español.

CONGRESO NACIONAL

COMUNICACION



2012
LEGISLATURA DEL 2011-2013
REGISTRADA con el Número 173
en el folio 735 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de 1
1 hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios Interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, 19 de Oct de 2011

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO: Resolución Aprobatoria del Acuerdo de Asistencia Técnica Complementario del Convenio de Cooperación Social Hispano-Dominicano, firmado en fecha 7 de noviembre de 1975. PAG. 4

ARTICULO VII

Las becas a las que se refiere el párrafo 4 del Artículo III, tendrán una duración de tres meses y su importe, en pesetas, será suficiente para cubrir los gastos de enseñanza, alojamiento, manutención, materiales de trabajo e informativos, así como los viajes programados por el interior de España. Comprenden, asimismo, los viajes de regreso a la República Dominicana.

ARTICULO VIII

Para la ejecución del presente Acuerdo, el Gobierno dominicano se obliga a:

- 1.- Conceder las máximas facilidades para la ejecución de cuanto establece el presente Acuerdo.
- 2.- Facilitar los centros y locales en los que deba desarrollarse la acción de los Expertos, de conformidad con los requerimientos de la misma.
- 3.- Eximir de toda clase de impuestos, tasas y gravámenes aduaneros o de cualquier otra especie, tanto nacionales como provinciales, o de cualquier otra índole, a los materiales, maquinaria y equipo que, con destino al Plan Nacional, se adquirieran en España.
- 4.- Otorgar a los Expertos españoles que, en virtud del presente Acuerdo, envíe el Gobierno español a la República Dominicana, las facilidades de todo tipo que el Gobierno dominicano tenga establecidas para los Expertos de Organismos Internacionales, extendiéndoles, a su llegada al país, el oportuno documento de Misión Internacional, previa la presentación de las credenciales que les acrediten como tales Expertos.
- 5.- Poner a disposición del Plan, el personal directivo, docente, técnico, de administración y de servicios que requiera la buena marcha del mismo, sin más excepción que la de los Expertos que aporte el Gobierno español.

CONGRESO NACIONAL



edw
LEGISLATURA DEL *Quel 23*
19 *73*

REGISTRADA con el Número *233*

en el folio *12* del Libro Letra *D* de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por

la Cámara de Diputados y consta de *1*

148 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios Interlineales

Santo Domingo de Guzmán, *17* de *Oct* 19 *73*

[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Resolución Aprobatoria del Acuerdo de Asistencia Técnica Complementario del Convenio de Cooperación Social Hispano-Dominicano, firmado en fecha 7 de noviembre de 1975. PAG. 5

6.- Asumir los gastos de los pasajes de ida de los becarios a los que se refiere el párrafo 4 del Artículo III.

7.- Dotar de un seguro que cubra los riesgos de enfermedad a los Expertos y a sus familiares que convivan con ellos en la República Dominicana durante el desempeño de la Misión que les sea asignada en cumplimiento del presente Acuerdo. El seguro cubrirá, como mínimo, los riesgos de enfermedades endémicas, enfermedades graves, intervenciones quirúrgicas y el internamiento en Clínicas y Hospitales.

ARTICULO IX

Las obligaciones contraídas por el Gobierno español en virtud del presente Acuerdo, serán cumplidas por el Ministerio de Trabajo. Los gastos que, con su cumplimiento se produzcan, serán sufragados con cargo a los fondos de que disponga, para Asistencia Técnica, en su propio Presupuesto.

ARTICULO X

Los compromisos que en el presente Acuerdo adquiere el Gobierno dominicano serán cumplidos por el Instituto Dominicano de Seguros Sociales, a cuyo fin ejercerá la dirección y administración del Plan, estándole encomendado el desarrollo y ejecución de los cometidos que se le señalan en el presente Acuerdo, en las áreas administrativas y técnicas, así como por la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Estado de Finanzas, en sus respectivas áreas de competencia.

ARTICULO XI

A fin de garantizar el efectivo desarrollo del presente Acuerdo, se establecerá en la República Dominicana, una Comisión Asesora constituida por representantes dominicanos y españoles y de la que forma-

CONGRESO NACIONAL



[Signature]
LEGISLATURA DEL 2017-2018
REGISTRADA con el Número 12
en el folio 75 del Libro Letra 19 de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, consta de 12
12 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios Interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, 19 de Julio de 2017

[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

6

ASUNTO: Resolución Aprobatoria del Acuerdo de Asistencia Técnica Complementario del Convenio de Cooperación Social Hispano-Dominicano, firmado en fecha 7 de noviembre de 1975. PAG.

rán parte, preceptivamente, el Jefe de la Misión española de Asistencia Técnica y el Director Técnico del Plan Nacional de Promoción Profesional de la Mano de Obra.

ARTICULO XII

El presente Acuerdo de Cooperación Técnica, complementario del Convenio de Cooperación Social hispano-dominicano, entrará en vigor el día de su firma.

En Fé de lo Cual, los respectivos Plenipotenciarios, firman y sellan el presente Acuerdo en doble original en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cinco.

Por el Gobierno de la República Dominicana:

Por el Gobierno de España:

R. Emilio Jiménez hijo,
Comodoro,
Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

Francisco Javier Oyarzun
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de España.

CONGRESO NACIONAL



2da LEGISLATURA DEL 2do 1975
REGISTRADA con el Número 435
en el folio 15 del Libro Letra B de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados y consta de _____

_____ hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios Interlineales
Santo Domingo de Guzmán, de 19 1975

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Resolución Aprobatoria del Acuerdo de Asistencia
Técnica Complementario del Convenio de Cooperación
Social Hispano-Dominicano, firmado en fecha 7 de no-
viembre de 1975

PAG. 7

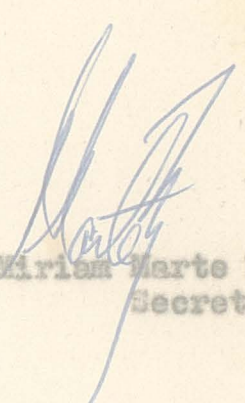
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132 de la Independencia y 113 de la Restauración.



Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente



José Eligio Bautista Ramos
Secretario



Miriam Marte Montes de Oca
Secretaria

CONGRESO NACIONAL

AGUSTO



[Signature]
LEGISLATURA DEL 1975
REGISTRADA con el Número 1323
en el folio 235 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados. consta de _____

_____ hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios Interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, _____ de Febrero 1975
[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados